



Una nueva Constitución para la democracia

Por **Leopoldo Moreau**

El autor inscribe la necesidad de una nueva Constitución en la perspectiva del tramo histórico inaugurado en 1983. Es importante valorar las conquistas democráticas de estos treinta y cinco años y, a la vez, reconocer la ausencia de un marco constitucional que se nutra de la experiencia de este período, venciendo la resistencia de quienes consideran la parte dogmática de la Carta Magna como una roca inconmovible.

Nadie duda que en estos años de democracia hubo una significativa ampliación de derechos civiles, sociales, políticos y, particularmente, en materia de derechos humanos. En esta fructífera etapa, de casi treinta y seis años ininterrumpidos de Estado de derecho, el vecino poco a poco se fue convirtiendo en ciudadano. La ciudadanía revela un estadio superior en el que el hombre y la mujer no son meros usuarios o consumidores, objetos de políticas de marketing, sino personas conscientes de sus derechos y con una mirada que no abarca lo estrictamente particular sino, por el contrario, que tiene un carácter colectivo.

Pero también no es menos cierto que muchos de esos derechos o conquistas, así como llegaron, se fueron o se esfumaron. En muchos casos, por cambios en la legislación ordinaria, o lo que es más grave aún, en otros, por simples Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU). Un ejemplo de ello es la Ley de Medios.

Ya en los primeros pasos de la transición democrática se advertía que el Estado que se había heredado, las normas que lo expresaban y la legislación que regía no siempre era compatible con el objetivo de salvaguardar la democracia. Por esa razón se creó en 1983 el llamado Consejo para la Consolidación de la Democracia, cuya sola denominación es más que suficiente para definir que, en la intención de quienes

lo inspiraron, estaba presente la necesidad de cambios normativos sustantivos si lo que se pretendía era pasar de una democracia formal a una democracia participativa.

En sus primeros trabajos se puso énfasis en varios proyectos encaminados a impedir que el peso de los sectores corporativos restringiera o limitara esa participación popular en el sistema democrático. Precisamente, el tema de la necesidad de una ley de medios ocupó un lugar destacado. Porque se trataba de evitar la formación de posiciones o monopolios hegemónicos en el manejo de los medios. Se trataba de entender que la deformación de la democracia ya no llegaba solo por métodos tradicionales, como por ejemplo el fraude electoral, sino que estaba íntimamente ligada a garantizar o asegurar un adecuado régimen de libertad de expresión y un ejercicio pleno del derecho a la información por parte de la sociedad.

La hegemonía mediática es incompatible con la pluralidad democrática. Y sin pluralidad de voces desaparece uno de los elementos esenciales para el desarrollo de conceptos democráticos que es preservar para los individuos y las colectividades el espíritu crítico.

En el Consejo se debatió también sobre institutos como la consulta popular, el plebiscito o un régimen semiparlamentario. El objeto estratégico era asegurar una distribución igualitaria de la libertad.

Los avatares políticos de esa etapa impidieron arribar a una reforma constitucional que, a través de la normativa, recogiera un nuevo contrato social que forjara un nuevo orden político. Esta mención la hago al solo efecto de subrayar que, desde el mismo momento de la recuperación democrática, estuvimos frente a una tarea pendiente, solo parcialmente subsanada por la reforma de 1994. La profundización de los cambios operados en nuestra sociedad desde 1983 y, particularmente, desde 2003 en adelante, nos pone de cara a la necesidad de custodiar los derechos alcanzados y los nuevos por alcanzar, cobijándolos en una normativa

La profundización de los cambios operados en nuestra sociedad desde 1983 y, particularmente, desde 2003 en adelante, nos pone de cara a la necesidad de custodiar los derechos alcanzados y los nuevos por alcanzar, cobijándolos en una normativa constitucional que esta vez no puede limitarse solo a una reforma sino que debe desembocar en una nueva Constitución.



constitucional que esta vez no puede limitarse solo a una reforma sino que debe desembocar en una nueva Constitución. Y esto es así no solo por cuestiones propias de nuestro orden interno sino porque también debemos, como nación, anticiparnos a los efectos negativos que seguramente tendrá sobre nosotros el intento de recolonización que recorre nuestro continente. Es cierto que la sociedad argentina no puede avanzar con el viejo Estado. Pero frente a los riesgos que se avecinan, mucho menos puede hacerlo sin Estado, porque eso sería lisa y llanamente el suicidio de nuestra identidad y conformación nacional.

Cuando se promueve la iniciativa de una reforma constitucional y, mucho más aún, cuando se propone la sanción de una nueva Constitución, los sectores conservadores y los grupos concentrados ponen el grito en el cielo. Ellos nunca quieren cambiar, precisamente porque en el no cambio está la preservación de sus intereses.

¿Por qué decimos una nueva Constitución? Porque ya no alcanza con una reforma. Todos sabemos que en nuestra Constitución tenemos una parte orgánica que configura el aparato operativo y una parte dogmática, que define los objetivos que ese mecanismo operativo debe alcanzar. Desde algunos medios de comunicación (los llamados tradicionales), ciertos sectores académicos, entre los que se encuentran los más retrógrados, y en la práctica judicial, de forma no inocente, cuando se habla de la Constitución se refieren solo a una parte de ella. En todo caso aceptan a regañadientes reformas parciales que no afecten los aspectos dogmáticos, a los que muchas veces apelan para anteponer y neutralizar las reformas operativas. Con esta afirmación no desdeñamos reformas parciales que significaron notables avances en materia de derechos ciudadanos. Para mencionar solo algunos ejemplos, vale recordar el artículo 14 bis que, a pesar de haberse sancionado originalmente en el marco de una Constitución ilegítima como la de 1957, ampara el derecho de huelga y otros derechos de los trabajadores. La ratificación de ese artículo por la Constituyente de 1994 saneó su vicio de origen. También el artículo 42, invocado hace poco tiempo atrás por la Corte en el fallo por las tarifas de gas, es demostrativo de la protección que las reformas parciales significaron, en este caso, para los usuarios. Ni que hablar del enorme paso hacia delante del inciso 22 del artículo 75. Pero en esta oportunidad, por la experiencia acumulada, por los riesgos de regresión en materia de libertades políticas y por los aires de reversibilidad respecto a los derechos sociales conquistados desde el 2003 en adelante y,



fundamentalmente, como ya lo dijimos, por los peligros que la recolonización en marcha conlleva para nuestros recursos naturales, la tarea debe ser de mayor envergadura.

Precisamos una nueva Constitución que, por ejemplo, declare de interés público los servicios de comunicación audiovisual para que la libertad de expresión no sea derecho de algunos sino derecho de todos, o incluir el derecho de réplica que tiene acogida institucional en Brasil, Portugal, Grecia, Chile y Perú, y que además está legislado en Francia, Alemania, y España. Debe reformarse y democratizarse profundamente el poder judicial que, a decir de Arturo Sampay, “funciona como órgano institucional de reaseguro de los intereses y privilegios de los sectores concentrados”. Tampoco debería dejarse afuera de una nueva Constitución los contenidos de la Ley de Defensa Nacional y Seguridad Interior, que fueron políticas de Estado de la democracia, y que hoy están en riesgo por la prédica y el accionar de sectores afines al pensamiento de derecha.

No es mi intención hacer una enumeración sino, simplemente, expresar algunos enunciados que sirvan como ejemplo de la magnitud de la tarea que tenemos por delante.

Y cuando digo tenemos es porque me refiero a la totalidad del pueblo argentino. *No hay empresa nacional sin pueblo*. Y aquí se trata, precisamente, de definir, con una iniciativa de este tipo, cómo se constituye una nación, cómo se diseña una política de fines nacionales con carácter inclusivo.

Estoy convencido de que el pueblo está preparado para esa extraordinaria tarea. Solo hay que convocarlo. Porque en estos años nuestro pueblo también aprendió que no hay victorias permanentes ni tampoco derrotas permanentes; que lo único permanente es la lucha.

